CONTRATO DE SERVICIO DE MEDIOS ELECTRONICOS

ENTRE: De una parte; LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAMONCITO, INC., Sociedad Cooperativa sin fines de lucro, fundada el 2 de abril del año 1978, incorporada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No.1048 de fecha 30 de julio del Año 1979, organizada y existente al amparo de las previsiones de la ley No. 127 de fecha 27 de enero de1964, sobre asociaciones cooperativas, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No.4-09-00066-2, con su domicilio y asiento social en la Calle Duarte esquina Calle Colón del Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana y domicilio secundario en la Avenida Rafael Vidal, Edificio Thomas IV, Plaza "Sunset Boulevard" Módulo M-1, de ésta Ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por la Gerente de la Sucursal Sunset Boulevard, LICDA. ********************************, Dominicana, mayor de edad, Soltera, Funcionaria Cooperativista, portadora de la cédula de identidad y electoral No. ***************************, domiciliada y residente en ésta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Sociedad Cooperativa que para los fines y consecuencias legales del presente contrato en lo adelante se denominará LA COOPERATIVA, o por su razón social.-

Y de la otra parte; el (la) Señor (a) *******************, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, domiciliado (a) y residente en la Calle Duarte, del Municipio de Monción, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará EL SOCIO (A).

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA COOPERATIVA y EL SOCIO (A), cuando fueren designados conjuntamente, se denominará como "LAS PARTES".

Antes de consignar las estipulaciones y convenciones del presente contrato y con el propósito de que las mismas resulten enteramente claras y precisas, las partes formulan el siguiente:

PREAMBULO:

POR CUANTO: LA COOPERATIVA es una Sociedad Cooperativa que dispone de las herramientas tecnológicas necesarias para ofrecer a **EL SOCIO** (A) el uso de determinados servicios de medios electrónicos vía Internet, permitiéndole acceder a sus Productos y realizar transacciones a distancia por medios informáticos.

POR CUANTO: EL SOCIO (A) desea contratar los referidos servicios, bajo los términos y las condiciones establecidos en el presente contrato, el cual podrá ser modificado unilateralmente por LA COOPERATIVA, en interés de introducir mejoras en el manejo de las transacciones o para ajustarlo a cambios en las regulaciones dictadas por las Autoridades competentes, cuyas modificaciones, de producirse, serán informadas por escrito a EL SOCIO (A).

POR CUANTO: Por tratarse de transacciones que serán efectuadas por vía electrónica, las partes reconocen que las informaciones que se generen con motivo de las referidas transacciones, en cualquier forma de su presentación, se tendrán como válidas y podrán ser utilizadas como medios de prueba de las condiciones, contenido y existencia de tales transacciones.

POR TANTO, y en el entendido de que la anterior Exposición forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto, regular los derechos y obligaciones de LA COOPERATIVA y EL SOCIO (A) con relación a la utilización de los servicios de medios electrónicos que LA COOPERATIVA propone por medio de su sistema y equipos tecnológicos, lo cual permitirá a EL SOCIO (A) acceder a sus balances, saldos, transacciones históricas y otras informaciones, realizar consultas u operaciones vía Internet, respecto a sus productos actuales y sobre los que pueda abrir en el futuro, así como, realizar pago de préstamos, desembolso de línea de crédito, transferencias entre cuentas a terceros.; a tales fines LA COOPERATIVA activará el acceso al sistema electrónico creado para tales fines luego de haber recibido por parte del EL SOCIO (A) el formulario de solicitud del servicio (disponible en la página web) y el (la) representante confirme vía telefónica la solicitud del servicio. LA COOPERATIVA autorizará las solicitudes de afiliación de cuenta de ahorro para realizar transferencia, solicitudes de servicio y productos realizados por este sistema electrónico, a LOS SOCIO (AS) que haya (n) firmado el presente contrato.

Párrafo I: Para EL SOCIO (A) poder tener acceso a El Servicio previsto por el presente contrato o cualquier otro documento que lo complemente o lo modifique, deberá mantener al menos una cuenta abierta en LA COOPERATIVA y, adicionalmente, poseer o tener acceso a equipos informáticos que cumplan con todos los requerimientos técnicos que sean exigidos por LA COOPERATIVA, incluyendo de forma enunciativa, conexión a internet y ser titular de una dirección de correo electrónico; en caso contrario, LA COOPERATIVA queda liberada respecto a la imposibilidad de acceder a El Servicio por parte de EL SOCIO (A).

Párrafo 2: Salvo lo indicado en el párrafo 13 del Artículo Séptimo, LA COOPERATIVA únicamente ejecutara transferencias y demás operaciones, cuando existan fondos propios de EL SOCIO (A) disponibles y suficientes en sus cuentas. EL SOCIO (A) declara que es responsable de conocer si posee o no fondos disponibles antes de ordenar cualquier transacción, o de solicitar información al respecto con anterioridad a la realización de la transacción de que se trate. En consecuencia, LA COOPERATIVA no estará obligada a justificar ante EL SOCIO (A) sobre las operaciones que no puedan ser ejecutadas por causa de inexistencia o insuficiencia de fondos disponibles.

Párrafo 3: Cuando se trate de productos abiertos en forma conjunta (firma "Y") o que requieran más de una firma, el usuario podrá tener acceso para consultarlos, no así a operarlos a través de El servicio. En tanto que, cuando la relación sea "o" se entenderá que cualquiera de los titulares de manera separada podrá tener acceso a El Servicio mediante la utilización de clave secreta seleccionada por cada uno de los titulares, pudiendo estos indistintamente realizar operaciones. En ambos casos, se considerará a dichas personas solidarias e ilimitadamente responsables de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEGUNDO: Duración y Terminación: El presente contrato entrara en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año; en caso de que **ELSOCIO(A)** no manifieste por escrito su voluntad de descontinuar el contrato, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la llegada del término previsto, éste resultará prorrogado por tácita reconducción, por un periodo igual al originalmente convenido. El contrato y el servicio entraran en vigor de la forma siguiente: (a) Cuando **EL SOCIO(A)** complete y firme el presente contrato y sus anexos, en una oficina de **LA COOPERATIVA** en presencia de un representante de la misma, iniciara la vigencia del contrato; (b) al recibir el presente contrato y sus anexos debidamente firmados, **LA COOPERATIVA** podrá, si lo aprueba y lo estima pertinente, activar El Servicio a **EL SOCIO(A)**, entrando El Servicio en vigencia a partir del primer uso.

Párrafo 1: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de activar El Servicio solicitado(s) por EL SOCIO(A), así como a restringir o cancelar el mismo sin comprometer, bajo ningún concepto, la responsabilidad de LA COOPERATIVA.

Párrafo 2: EL SOCIO(A) puede poner término a este contrato en cualquier momento notificando a LA COOPERATIVA por escrito (electrónicamente o mediante carta) con acuse de recibo, a las direcciones que se proveen en el artículo DECIMO SEGUNDO de este contrato; debiendo LA COOPERATIVA realizar la cancelación de El Servicio a la mayor brevedad posible, siguiendo lo establecido en el párrafo 7 del artículo SEPTIMO de este contrato, continuando la responsabilidad de EL SOCIO(A)sobre las transacciones realizadas, hasta que dicha cancelación se haga efectiva. LA COOPERATIVA informara por escrito a EL SOCIO(A) sobre la fecha y hora ciertas de la cancelación. No obstante, la terminación del presente contrato no afectara los productos ni las relaciones que EL SOCIO(A)tenga con LA COOPERATIVA por vía no electrónica. Por su parte, LA COOPERATIVA podrá poner término a este contrato y finalizar el acceso de EL SOCIO(A) a El Servicio en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión, mediante aviso por escrito con Veinticuatro (24) horas corridas de anticipación, realizado por vía electrónica o por correo ordinario.

Párrafo 3: El incumplimiento por parte de EL SOCIO(A) de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones pactadas, ocasionara automáticamente la caducidad del contrato, quedando LA COOPERATIVA habilitada para interrumpir el suministro de El Servicio, comunicándolo a EL SOCIO(A), como se indica en el Párrafo 2 anterior.

Párrafo 4: Si todos los Productos de EL SOCIO(A) son cancelados, el acceso a El Servicio será deshabilitado por parte de LA COOPERATIVA.

TERCERO: Costo de la prestación de El Servicio: LA COOPERATIVA determinara los costos y las tarifas aplicables a El Servicio, acorde a su política vigente, la cual será informada por escrito a EL SOCIO (A) al momento de la firma de este contrato, de igual forma las variaciones que se produzcan en dichos costos, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere LA COOPERATIVA, serán previamente informadas por escrito a EL SOCIO (A). EL SOCIO (A) autoriza a LA COOPERATIVA a descontar de cualquiera de sus productos tanto el costo de suscripción anual de El Servicio, como los costos de utilización de elementos tarifados para las opciones de El Servicio ofrecidos por LA COOPERATIVA inmediatamente se produzcan. Asimismo, EL SOCIO (A) autoriza a LA COOPERATIVA a debitar o compensar los importes que pueda tener a su favor en LA COOPERATIVA a cualquier título (incluso dando por vencido los plazos pactados, si lo hubieran) con los importes que por cualquier causa pueda adeudarle.-

Párrafo 1: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de aumentar o reducir el monto de los costos, así como de agregar cargos adicionales, de conformidad con las fluctuaciones del mercado o como resultado de nuevas leyes y regulaciones que al respecto dicten las autoridades competentes. -

Párrafo 2: EL SOCIO (A) se encontrará en libertad de no aceptar las tarifas establecidas, en cuyo caso se obliga a no hacer uso de El Servicio desde la fecha en la cual la nueva tarifa entraría en vigencia, ya que su solo uso bastaría para considerar que EL SOCIO (A) ha aceptado la aplicación de la tarifa de uso, de ser el caso. Las comisiones, importes y recargos establecidos en los contratos que regulan las cuentas, u otros servicios, deberán ser pagados por EL SOCIO (A), de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos. -

Párrafo 3: La condición de informar previamente por escrito a EL SOCIO (A, referida en la parte capital de este Articulo, se entenderá satisfactoriamente cumplida, cuando LA COOPERATIVA publique esas informaciones en sus Oficinas, en un lugar visible al público, o a través de su página web. EL SOCIO (A) declara y acepta que dicho mecanismo de comunicación es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones; por lo que no será necesaria la aprobación de EL SOCIO (A) para aplicar la variación en las tarifas. -

Párrafo 4: EL SOCIO (A) cubrirá todos los gastos de adquisición, licencias, instalación y de funcionamiento del sistema informático, electrónico, o de telecomunicación en su posesión, así como los gastos de suscripción al servicio de tele-transmisión, incluyendo todos los cargos telefónicos y de comunicación y gastos incurridos en la conexión al sistema, así como de los impuestos aplicables sobre dichos cargos, necesarios para el acceso y disfrute del servicio, asegurándose de no violar los derechos de propiedad intelectual o de autor de las aplicaciones u obras que descargue desde el sitio de internet de LA COOPERATIVA.

CUARTO: Prueba de Identidad: EL SOCIO (A) reconoce que, a los fines de acceder a El Servicio, su identidad como usuario es establecida mediante un proceso de autenticación por vía electrónica (medios de identificación y de autenticación), no mediante verificación de firmas o documentos de identidad. Esto implica que todo aquel que introduzca la identificación electrónica correcta, tendrá acceso a El Servicio. Estos medios de identificación y de autenticación pueden incluir, entre otros, códigos de acceso (nombre de usuario), claves de acceso (contraseña/password), así como otras palabras recordables.

Párrafo 1: EL SOCIO (A) debe tomar todas las medidas de lugar para proteger su identificación, manteniendo en secreto las claves de acceso, y bajo su estricto control las cuentas de los correos electrónicos y cualquier otro medio que utilice LA COOPERATIVA para autenticarlo. EL SOCIO (A) no deberá grabar en su computadora personal o en cualquier material de computadora, o en cualquier otro dispositivo de almacenamiento sus medios de identificación y de autenticación, ni permitir que terceros los conozcan o utilicen. Las claves de acceso deberán ser elegidas de una manera tal que no sea fácil detectarlas o descubrirlas debiendo EL SOCIO (A) cambiarlas por lo menos cada Seis (6) Meses y abstenerse a utilizarlas en computadoras de uso público.

Párrafo 2: Como es su obligación mantener bajo secreto y control sus medios de identificación y autenticación, **EL SOCIO (A)** reconoce que es totalmente responsable de todas las actividades que se realicen después que el sistema haya autorizado el acceso sobre la base de una verificación electrónica de la identidad del usuario.

Párrafo 3: EL SOCIO (A) reconoce y asume, con pleno conocimiento, que en caso de pérdida, robo o uso no autorizado de sus medios de identificación y de autenticación, podría perder dinero de su (s) o incurrir en cargos a su (s)cuenta (s) o correr otros riesgos económicos. En los supuestos considerandos en este Párrafo, EL SOCIO (A) deberá informar diligentemente a LA COOPERATIVA conforme a lo establecido en el párrafo 7 del artículo SEPTIMO de este contrato, teniendo en cuenta las implicaciones económicas que la demora podría acarrear para él.

Párrafo 4: EL SOCIO (A) se compromete a que en ningún caso suministrara a LA COOPERATIVA o a sus empleados las contraseñas para acceder a El Servicio, ya sea por correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio. Por lo que cualquier requerimiento real o supuesto hecho por LA COOPERATIVA en ese sentido por los medios indicados precedentemente, deberá ser considerado por EL SOCIO (A) como inexistente, por ser esta información estrictamente confidencial.

Párrafo 5: Queda expresamente entendido por **EL SOCIO (A)** que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **LA COOPERATIVA** colocará en sus cajeros automáticos ningún aviso relativo a números telefónicos para brindar asistencia o soporte a sus Socios, en tal sentido, cualquier anuncio que pudiere existir deberá considerarlo como inexistente.

Párrafo 6: Queda expresamente entendido por **EL SOCIO (A)** que no le es permitido la asistencia de otra persona al momento de realizar transacciones electrónicas, cualquier aceptación en ese sentido es de su absoluta responsabilidad y no compromete la responsabilidad de **LA COOPERATIVA**.

Párrafo 7: LA COOPERATIVA se reserva el derecho a cambiar en cualquier momento el esquema para la selección por parte de EL SOCIO (A), de los códigos y claves de acceso, quedando convenido que para algunas operaciones podrían establecerse mecanismos de seguridad adicionales para su realización, por ejemplo, respuestas a preguntas de seguridad, entre otras.

QUINTO: Medios de Prueba: En todas las solicitudes de las opciones de El Servicio que **EL SOCIO(A)** realice por vía electrónica, **LA COOPERATIVA** queda expresamente autorizada, a opción de esta, a ejecutar y llevar a cabo los servicios y operaciones requeridos electrónicamente, como si los mismos hubiesen sido requeridos por escrito en soporte papel; y como tal, serán considerados a todos los efectos legales, como realizados bajo la firma de **EL SOCIO(A)**. Todo requerimiento de El Servicio fijado en medio electrónico se considerará escrito y autorizado expresamente por **EL SOCIO(A)**.

Párrafo 1: Las instrucciones y operaciones ejecutadas por vía electrónica serán definitivas, no pudiendo EL SOCIO(A) alegar desconocimiento de las mismas. En ese orden, EL SOCIO(A) declara que le asigna a todas las instrucciones y operaciones

ejecutadas por vía electrónica, la misma fuerza probante reconocida a los actos bajo firma privada, de conformidad con los términos del Artículo 1322 del código civil de la República Dominicana.

Párrafo 2: Todos los datos de los mensajes intercambiados y de las órdenes recibidas serán grabados y archivados electrónicamente por LA COOPERATIVA sobre un Soporte Magnético protegido, por medio del cual esos datos y esas órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas de computadoras.LA COOPERATIVA y EL SOCIO(A) acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida y suficiente de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre las partes como frente a terceros, autoridades y tribunales; debiendo esas informaciones y documentaciones ser conservadas en los plazos establecidos por las normativas vigentes.

SEXTO: Obligaciones y Responsabilidad de LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA asume mediante el presente contrato una obligación de medios o de prudencia o diligencia, consistente en hacer esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de El Servicio. LA COOPERATIVA ejecutara las instrucciones de EL SOCIO (A) en la forma requerida por este, siempre que tales instrucciones sean ejecutables a juicio de LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA no será responsable por defectos en los equipos, en programas, o en la comunicación electrónica, ni por ninguna causa fuera de su control que afecte la ejecución de las instrucciones.

Párrafo 1: LA COOPERATIVA no será responsable de pérdidas o demoras ocasionadas por un proveedor de servicios, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a terceros que **EL SOCIO (A)** haya instruido, ni por retrasos en el servicio de correo, sea electrónico o postal.

Párrafo 2: LA COOPERATIVA procurara que la información recibida por EL SOCIO (A) proveniente de LA COOPERATIVA u otro proveedor de información accesible a través de LA COOPERATIVA sea confiable. Sin embargo, LA COOPERATIVA solamente se compromete a desplegar sus mejores esfuerzos en ese sentido, por lo que EL SOCIO (A) exonera a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, gastos, perdidas, demoras que pudiere sufrir como consecuencia de las consultas y operaciones efectuadas por Internet, incluyendo aquellas situaciones de error o desperfecto que pudieran producirse en El Servicio por fallas en los equipos, programas y en la comunicación electrónica, por lo tanto LA COOPERATIVA no responde por las actuaciones que EL SOCIO (A) realice con base en dicha información.

Párrafo 3: LA COOPERATIVA no será responsable por virus informáticos, actos de terceros infiltrados en las redes o fallas de los sistemas informáticos de EL SOCIO (A) o de LA COOPERATIVA, ocurridos con motivo de El Servicio provisto bajo el presente contrato.

Párrafo 4: En adición a las limitaciones señaladas precedentemente:

- a) LA COOPERATIVA no será responsable por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones de EL SOCIO (A, incluyendo daños a la imagen o prestigio comercial de este, ni por la responsabilidad en que pueda incurrir EL SOCIO (A) frente a terceros por dicha causa. La responsabilidad de LA COOPERATIVA estará en todos los casos limitada a ejecutar las instrucciones de EL SOCIO (A), siempre que sean ejecutables, en la forma en que las mismas sean dadas tan pronto como las circunstancias, a juicio de LA COOPERATIVA, lo permitan.
- b) LA COOPERATIVA hará esfuerzos razonables para mantener barreras de seguridad electrónica que impidan el acceso no autorizado por terceros, a las informaciones que se generen con motivo de la ejecución de este contrato. Sin embargo, EL SOCIO (A) reconoce que el intercambio de información mediante acceso por Internet y mediante conexiones telefónicas, por su naturaleza, pueden posibilitar que terceros logren acceder o conectarse sin autorización; por tales motivos, y teniendo pleno conocimiento de dichos riesgos, EL SOCIO (A) releva a LA COOPERATIVA de su obligación de guardar secreto bancario, y expresamente la exonera de toda clase de responsabilidad civil, penal o administrativa, relativa a la autorización que expresamente otorga a LA COOPERATIVA de incorporar a Internet toda la información que disponga de EL SOCIO (A) y que sea necesaria para una eficiente prestación de El Servicio que implica la suscripción del presente contrato. En consecuencia, EL SOCIO (A) libera a LA COOPERATIVA de cualquier responsabilidad originada o derivada del acceso no autorizado de terceros a las bases de datos, transacciones y sistemas de EL SOCIO (A) y de LA COOPERATIVA.

SÉPTIMO: Obligaciones y Responsabilidades de EL SOCIO (A): EL SOCIO (A) declara tener conocimiento de las instrucciones y de las normas de seguridad dictadas por LA COOPERATIVA en el presente contrato o cualquier otro documento o mensaje electrónico, cuando le sean comunicados por escrito. EL SOCIO (A) reconoce que el nivel de fiabilidad y de seguridad de esas instrucciones y normas es satisfactorio, y se compromete a respetar escrupulosamente las mismas. EL SOCIO (A) es total e incondicionalmente responsable de todo uso indebido de los medios de identificación y de autenticación en la prestación de El Servicio que no puedan ser imputados a LA COOPERATIVA, incluyendo los realizados por cualquier otra persona que haya tenido acceso al mismo. EL SOCIO (A) es igualmente responsable de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de este uso indebido.

Párrafo 1: EL SOCIO (A) debe contactar inmediatamente a LA COOPERATIVA cuando considere que sus medios de identificación y de autenticación han sido descubiertos, robados, o se han extraviado, o si EL SOCIO (A) supone que una persona no autorizada ha tenido acceso a los mismos, o cuando identifique cualquier riesgo de uso abusivo o fraudulento de dichos medios por parte de un tercero, relacionado o no con el mismo. Cuando LA COOPERATIVA haya sido prevenida, durante su horario normal de operaciones, interrumpirá lo antes posible el acceso a la prestación de El Servicio, en caso contrario lo hará a más tardar el día laborable siguiente.

Párrafo 2: EL SOCIO (A) se compromete formalmente a que todas las transacciones que realice por el medio regido por este contrato serán legales y los fondos recibidos o transferidos se han originado y serán destinados en actividades licitas, autorizando a LA COOPERATIVA a informar a las autoridades competentes acerca de las transacciones que realice o intente realizar y demás informaciones relacionadas con las mismas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los requerimientos establecidos en las disposiciones vigentes, así como a utilizar El Servicio de manera prudente y razonable. Asimismo, EL SOCIO (A) se compromete y obliga a abstenerse de realizar cualquier tipo de operación que entrañe un fraude a los derechos de LA COOPERATIVA y de terceros, caso en el cual será el único responsable frente a los susodichos, aceptando que LA COOPERATIVA pueda rechazar operaciones que no cumplan con las políticas de la misma.

Párrafo 3: Para el buen funcionamiento de El Servicio, EL SOCIO (A) debe acceder y vaciar su bandeja de correo electrónico regularmente, acorde a la Capacidad de almacenamiento del buzón del mismo.

Párrafo 4: EL SOCIO (A) se compromete igualmente a controlar la exactitud de los datos y a informar por escrito inmediatamente a **LA COOPERATIVA** en caso de que constate alguna inexactitud.

Párrafo 5: EL SOCIO (A) es el único beneficiario de El Servicio que LA COOPERATIVA suministra en base a este contrato. EL SOCIO (A) no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni las informaciones y servicios suministrados en el marco del mismo, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de LA COOPERATIVA; dicho consentimiento no podrá resultar del hecho de que LA COOPERATIVA ejecute alguna transacción ordenada por un tercero a través del sistema utilizando códigos de acceso de EL SOCIO (A). En todo caso LA COOPERATIVA se reserva el derecho de asignar o delegar, en parte o totalmente el presente contrato a un tercero.

Párrafo 6: EL SOCIO (A) y LA COOPERATIVA se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para impedir que terceros no calificados puedan tener conocimiento de los parámetros y de los procedimientos de identificación y autenticación.

Párrafo 7: En caso de pérdida, de robo o de utilización fraudulenta de los medios de identificación y de autenticación, EL SOCIO (A) debe inmediatamente advertir a LA COOPERATIVA, conforme al Artículo DECIMO SEGUNDO. Cuando LA COOPERATIVA haya sido debidamente informada durante el horario normal de operaciones, bloqueará el acceso a El Servicio, en caso contrario lo hará a más tardar el día laborable siguiente. Hasta el momento en que LA COOPERATIVA bloquee El Servicio o tenga la posibilidad razonable de hacerlo, EL SOCIO (A) es total e incondicionalmente responsable de todo uso de los medios de identificación y de autenticación, así como de todas las consecuencias directas o indirectas que puedan derivarse, y de los saldos de sus cuentas o productos. El aviso de uso fraudulento de los medios de identificación y de autenticación debe ser preliminarmente dirigido a LA COOPERATIVA a las direcciones y a los teléfonos indicados en el artículo DECIMO SEGUNDO de este contrato, debiendo EL SOCIO (A) presentarse en una de las oficinas de LA COOPERATIVA lo antes posible, para formalizar la notificación; asimismo, debe solicitar por escrito el levantamiento de esta notificación y entregarla al personal designado para tales fines en cualquier oficina de LA COOPERATIVA.

Párrafo 8: cuando se trate de deshabilitar códigos o claves de acceso de los Usuarios o de delimitar El Servicio a solicitud por escrito de EL SOCIO (A), la misma se hará efectiva dentro de las siguientes Veinticuatro (24) horas laborables, contadas a partir del momento en que se formalice la recepción de la notificación en las oficinas de LA COOPERATIVA, salvo que existan razones que justifiquen un plazo mayor.

Párrafo 9: EL SOCIO (A) asume y acepta su total responsabilidad por cualquier pérdida que pudiera llegar a sufrir como consecuencia de la utilización de El Servicio, y muy especialmente si por intermedio del mismo se impartieran a LA COOPERATIVA instrucciones fraudulentas, duplicadas, erróneas o involuntarias. La responsabilidad de EL SOCIO (A) no solo comprende las perdidas, daños y perjuicios que él pudiera llegar a sufrir, sino también los que el ocasione a LA COOPERATIVA o a terceros.

Párrafo 10: EL SOCIO (A) está en la obligación de notificar por escrito a LA COOPERATIVA, cuando cambie de domicilio o de dirección de correo electrónico.

Párrafo 11: EL SOCIO (A) reconoce que el sistema informático utilizado por LA COOPERATIVA para proveer El Servicio permite exportar datos e informaciones a otros equipos. EL SOCIO (A) no debe modificar ni permitir que otros modifiquen o manipulen dichas informaciones y datos; así como, debe abstenerse a modificar el propio sistema utilizado por LA COOPERATIVA para proveer El Servicio o usar versiones modificadas del mismo u obtener acceso no autorizado a dicho sistema. EL SOCIO (A) es el único responsable por las consecuencias de cualquier modificación y por el uso de informaciones modificadas o manipuladas, tanto frente

a LA COOPERATIVA como frente a terceros, debiendo entrar a El Servicio solo por el medio provisto por LA COOPERATIVA. De igual forma, EL SOCIO (A) acepta que la información contenida en el sistema es solo para uso personal del mismo, por lo cual este último no podrá reproducirla, venderla o distribuirla en su totalidad o en parte.

Párrafo 12: En caso de que entre las informaciones recibidas por EL SOCIO (A) aparezcan balances en su favor, producto de errores que se originen en el sistema, EL SOCIO (A) no podrá disponer de esos balances sin comprometer su responsabilidad, por lo que asume la obligación de comunicarlos a LA COOPERATIVA para que este aplique las correcciones de lugar. En caso de que EL SOCIO (A) haya dispuesto de los fondos en balance, debido a algún tipo de error, estará obligado a restituirlo, en el entendido de que cualquier actitud contraria a la obligación aquí contraída lo hará responsable directo de las reclamaciones y de los daños y perjuicios que fueren invocados por terceros contra LA COOPERATIVA.

OCTAVO: Reclamación sobre errores en transacciones: Si EL SOCIO (A) considera que ha habido algún error en la transferencia de fondos electrónicos o en cualquier otra transacción, es su obligación presentarse en una de las oficinas de LA COOPERATIVA lo antes posible, pudiendo preliminarmente escribir o llamar a las direcciones y números de teléfonos indicados en el Articulo DECIMO SEGUNDO de este contrato. Para poder tomar su reclamación o tramitar su solicitud, el (la) representante de Atención al Socio de LA COOPERATIVA necesitara saber las siguientes informaciones: (a) Nombre y número de cuenta; (b) Monto del posible error; (c) Tipo de transacción; (d) Hora y fecha de la transacción; (e) Motivo por el cual EL SOCIO (A) piensa que existe un error; (f) Moneda utilizada en la posible operación; y, (g) Cualquier otro dato relevante, siempre que no se trate de la clave de acceso del Usuario. LA COOPERATIVA investigara cada reclamación y tratara de resolverla tan pronto como sea posible; en todo caso, se deberán cumplir con los plazos establecidos en los Reglamentos.

NOVENO: Autorización para consultar los Buros y otras referencias: EL SOCIO (A) autoriza a LA COOPERATIVA a consultar y obtener los reportes de crédito en los Buros de Información Crediticia que mejor considere, así como en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que refiera, a los fines de evaluar la viabilidad de activar El Servicio, y además, para cumplir con requerimientos de la ley que regula las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información y sus respectivas modificaciones.

DECIMO: Autorización para verificación de identidad, cumplimiento del instructivo "conozca su Socio" y Debida Diligencia: EL SOCIO (A) autoriza a LA COOPERATIVA a que, en cualquier momento, pueda confirmar: (i) su verdadera identidad, (ii) que los accesos a los Productos para efectuar operaciones a través de El Servicio, se han efectuado por medios legítimos y exclusivamente por EL SOCIO (A); en ambos casos, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente contrato; y se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación y verificación que le sean solicitados por LA COOPERATIVA, para cumplir con el instructivo para implementar el procedimiento "conozca su Socio" incluyendo los que adicionalmente LA COOPERATIVA entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación y Debida Diligencia respecto a EL SOCIO (A).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Informaciones suministradas: La persona que suscribe el presente contrato declara y reconoce, bajo la fe del juramento, que todas las informaciones y datos suministrados en este contrato y sus anexos son correctos y verdaderos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atención al Socio: Si durante la vigencia del presente contrato EL SOCIO (A) necesita comunicarse con LA COOPERATIVA o precisará de la asistencia de un oficial o representante de la misma, podrá llamar al número de teléfono de Servicio al Cliente de LA COOPERATIVA, que es el siguiente: 809-579-0871, en horario normal de operaciones. En su defecto, deberá escribir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mamoncito, Inc., a la Calle Duarte esquina Calle Colon, de la Ciudad y Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodriguez, República Dominicana, o al buzón de correo electrónico info@mamoncito.com.do o a la dirección de Internet www.mamoncito.com.do, o a cualquier otro número de teléfono o dirección postal o electrónica que LA COOPERATIVA informe oportunamente a EL SOCIO (A) por escrito.

Párrafo 1: EL SOCIO (A) reconoce, consiente y acepta que LA COOPERATIVA podrá grabar o registrar conversaciones sostenidas entre los empleados de LA COOPERATIVA y EL SOCIO (A) para monitorear la calidad de El Servicio y la exactitud de las informaciones que sus empleados brindan, con miras a asegurar que las instrucciones de EL SOCIO (A) sean ejecutadas correctamente, o para otros fines de interés en relación con este contrato y su correcta ejecución, las cuales serán conservadas por el tiempo que LA COOPERATIVA considere prudente.

Párrafo 2: Los empleados (as) de Atención al Socio de LA COOPERATIVA pueden ayudar a resolver situaciones relacionadas con El Servicio, pero los mismos no están autorizados a renunciar en representación de LA COOPERATIVA a ningún derecho, acción, interés o medida a que LA COOPERATIVA tenga derecho al tenor de este contrato, ni a comprometerle y obligarle frente a EL SOCIO (A).

Párrafo 3: EL SOCIO (A) autoriza a que mediante simple aviso LA COOPERATIVA pueda modificar unilateralmente las prestaciones acordadas en el presente contrato para introducir mejoras, en función de las necesidades de las transacciones, por razones tecnológicas, incluyendo lo relativo al procedimiento técnico de Acceso a El Servicio, o para ajustarlas a cambios de las regulaciones

dictadas por las Autoridades competentes, incluyendo adicionar o eliminar nuevos servicios, los cuales, en el caso de los añadidos podrán ser accedidos por **EL SOCIO (A)**, previo cumplimiento de nuevos requerimientos, y en el caso de los eliminados, **EL SOCIO (A)** acepta y reconoce que aparte del simple aviso, la forma de enterarse de los mismos, será la restricción que a la hora de utilizar El Servicio pueda encontrar.

Párrafo 4: El simple aviso al que se refiere el párrafo anterior se cumple cuando, por cualquier medio, inclusive mediante publicación de las modificaciones en la página web para el acceso a El Servicio, envió de las modificaciones a la dirección de correo electrónico provista por EL SOCIO (A, publicación en las oficinas de LA COOPERATIVA, aviso publicado en un diario de circulación nacional o cualquier otro medio que LA COOPERATIVA considere adecuado e idóneo. EL SOCIO (A) podrá terminar el contrato en caso de que tenga objeciones a los cambios propuestos, en cuyo caso se compromete a cancelar la suscripción al mismo y a dejar de usar El Servicio, puesto que, en caso de que el mismo sea usado, se entenderá que EL SOCIO (A) ha aceptado los nuevos términos y condiciones, resultando el contrato modificado automáticamente.

Párrafo 5: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de ampliar o disminuir el horario, para asistir EL SOCIO (A), en virtud de El Servicio

ARTICULO DECIMO TERCERO: Mensajes Electrónicos: EL SOCIO (A) acepta que LA COOPERATIVA le envíe mensajes electrónicos con avisos o mensajes publicitarios, a las direcciones de correo electrónico o teléfono celular de EL SOCIO (A).

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modo de Aplicación: Las disposiciones del presente contrato están por encima de cualquier otro suscrito entre **LA COOPERATIVA** y **EL SOCIO (A)** en lo referente a las Cuentas de **EL SOCIO (A)**; en caso de haber conflicto entre este contrato y cualquier otro, este debe prevalecer.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Todos los derechos de propiedad intelectual de la Pagina web, y de las que **LA COOPERATIVA** pueda crear en el futuro, de las pantallas que muestran dicha pagina, de la información y material que la misma contiene, son propiedad de **LA COOPERATIVA**, quedando absolutamente prohibido el uso de el logo y las marcas que se utilizan, sin previa y escrita autorización de **LA COOPERATIVA**.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moneda de las Transacciones: EL SOCIO (A) debe considerar que las operaciones que realice se harán de acuerdo a la moneda que seleccione según los parámetros permitidos. Las operaciones realizadas en moneda nacional para ser convertidas a dólares de los Estados Unidos de América (U\$\$) u otras monedas, y viceversa, se harán acorde a las tasas vigentes en LA COOPERATIVA, el día y hora en que se realiza la transacción.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Días y horas hábiles: LA COOPERATIVA realizara los esfuerzos razonables para garantizar la disponibilidad de El Servicio las Veinticuatro (24) horas del día, los Siete (7) días de la Semana, los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días del Año, teniendo como únicas limitantes razones de orden fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa extraña, ajena o fuera del control de LA COOPERATIVA, como lo serian entre otras, la caída del sistema, daños en los equipos y las fallas en los sistemas de comunicación o en caso de que LA COOPERATIVA se encuentre realizando mantenimiento del sistema, por los cuales LA COOPERATIVA no asume ningún tipo de obligación o responsabilidad; no obstante, los días laborables en LA COOPERATIVA(horario normal de operaciones) son de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M., a excepción de los días de fiestas nacionales en la República Dominicana.

Párrafo: Las operaciones realizadas a través de El Servicio, fuera del horario normal de operaciones, serán objeto de reporte, registro, verificación, conformación y probable crédito en cuenta, de ser este el caso, y así computadas, como efectuadas el día laborable siguiente, y siempre en consonancia a los cierres de operaciones diarios establecidos individualmente en las diferentes cuentas y productos contratados o acorde a las políticas vigentes en LA COOPERATIVA, las cuales EL SOCIO (A) declara conocer.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El sitio de Internet correspondiente a El Servicio podrá contener hipervínculos a sitios de Internet de terceros no relacionados de manera alguna con **LA COOPERATIVA**. En este sentido, **LA COOPERATIVA** no será responsable por la información, materiales, productos o servicios incorporados u ofrecidos por dichos terceros. El hecho de que **LA COOPERATIVA** haya incorporado un hipervínculo de un tercero en su sitio de internet, no significa que esté recomendando los productos o servicios ofrecidos por dicho tercero.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Nulidad de Clausulas: En caso de que por cualquier circunstancia una o varias clausulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna Autoridad competente, la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte no afectará en lo absoluto la validez, efecto o ejecución de las demás disposiciones del contrato.

ARTICULO VIGESIMO: Solución de Conflictos: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o cualquier addendum al mismo que se suscriba en el futuro, así como su cumplimiento, interpretación, resolución o rescisión, serán resueltos en los tribunales ordinarios y de conformidad con la legislación dominicana vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Elección de Domicilio: Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que se indican al principio del presente contrato, sin perjuicio de las notificaciones que se hagan en las direcciones que en el futuro sean su domicilio legal.
HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO en Dos (02) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad de Santiago, República Dominicana, a los () días del Mes de del Año Dos Mil dieciocho (2018).
Por LA COOPERATIVA
LIC. ************************************
Por EL SOCIO (A)

YO, LIC. ************************************
LICDO. ************************************

NOTARIO PÚBLICO.